

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen representando a la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, RAFAEL JUAREZ, FERNANDO GAINZA, JOSE ENRIQUEZ, MIGUEL OJEDA, JOSÉ FUNES, JUAN AYALA, con el asesoramiento del Dr. HECTOR LAVIA por una parte y por la otra parte los Sres. DANIEL PARDO, EDUARDO SIMONETTI Y HECTOR DE CILLIS por la CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO – **CEGLA** -.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto manifiestan:

Artículo Primero: Incrementar las planillas salariales vigentes a Abril de 2018 en un VEINTE POR CIENTO (20%), en dos etapas, a saber: un OCHO POR CIENTO (8%) a partir del 1ro de Noviembre de 2018, será abonado antes del 10 de diciembre de 2018, y un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1ro de Marzo de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Abril de 2018, es decir no será acumulativo. Los incrementos se aplicarán a los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos: 28, 33, 35, 36, 37 y 37 bis del Convenio Colectivo de Trabajo N° 592/10.

Artículo Segundo: Las PARTES firmantes de este Acuerdo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de Abril de 2019, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que sucedan desde la vigencia del presente Acuerdo Paritario, que podrán tener impacto sobre los salarios y de resultar necesario evaluar los ajustes correspondientes sobre ellos, los cuales, de corresponder aplicarse, serán con posterioridad a la fecha indicada precedentemente.

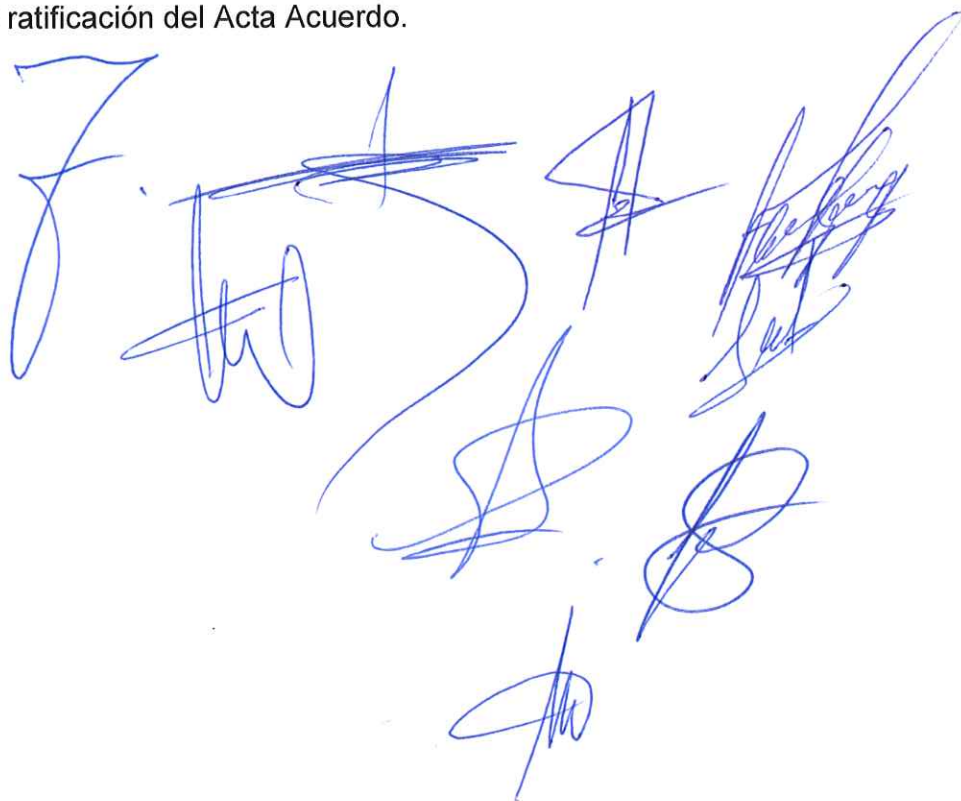
Artículo Tercero : Las PARTES se comprometen a mantener la paz social y el dialogo en un marco de colaboración, que permita mantener la normal operación de Plantas, Depositos y demás Establecimientos alcanzados por el presente Acuerdo.



Artículo Cuarto: Las PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente Acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto actualmente (Decreto PEN N° 1043/18) o a futuro, con impacto y vigencia sobre el periodo del presente Acuerdo Paritario, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra Autoridad gubernamental.

Artículo Quinto: Las PARTES solicitaran la homologación del presente ACUERDO

No teniendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, firmando los presentes, previa lectura y ratificación del Acta Acuerdo.

A collection of approximately ten handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose, non-linear pattern. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be the signatures of the parties involved in the agreement.